



## MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96 TEL: 2768-32-31

EMAIL: [sabanagrandealcaldia@yahoo.es](mailto:sabanagrandealcaldia@yahoo.es)

### EMPLEADOS POR CONTRATO

NO.	NOMBRE	No. identidad	No. telefono	CARGO QUE DESEMPEÑA	INICIO DE CONTRATO	FINAL DE CONTRATO	SUELDO MENSUAL
1	Orlin Rigoberto Amador	08161969-00427	9516-6414	Vigilante Municipal	01/03/2024	29/04/2024	LPS 5,000.00
2	Roger Humberto Torres Manueles	0801197106774	97670888	Apoderado Legal	03/03/2024	31/12/2024	LPS 15,000.00

  
MAYRA GISELA ESPINOZA ZELAYA  
JEFE DE RECURSOS HUMANOS







# MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TEL: 2768-3231

Email: [sabanagrandealcaldia@yahoo.es](mailto:sabanagrandealcaldia@yahoo.es)



## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **GERMAN RAFAEL DIAZ AVILA.**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0816-1954-00197, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**; acreditando su representación mediante Certificación Número 2617-2021, Punto III del Acta 74, de fecha 20 de diciembre de 2021; quien en adelante y para los efectos del presente Contrato de Servicios Profesionales se le denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte **ORLIN RIGOBERTO AMADOR** con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0816-1969-00427, hondureño, mayor de edad, Unión Libre y con domicilio en la comunidad de los Quiquistes Sabanagrande Francisco Morazán, móvil (504) 9516-6414 quien se denominará **“EL CONTRATADO”**; y denominándose de manera conjunta como **LAS PARTES CONTRATANTES**; por este acto, libre y espontáneamente establecen en el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integral del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras. **CLAUSULA PRIMERA:** El Contratado conviene y se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como **“Vigilante Municipal”**, ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, de acuerdo al manual de puesto y funciones así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores. **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es de tiempo definido periodo de prueba (60 días), correspondiente del **01 Marzo del año 2024 al 29 de abril del año 2024**, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad. De acuerdo al Art 49 que expresa lo siguiente **(El periodo de prueba, que no puede exceder de sesenta (60) días, es la etapa inicial del contrato de trabajo, y tiene por objeto, por parte del patrono, apreciar las aptitudes del trabajador, y por parte, de este, la conveniencia de las condiciones de trabajo. Este periodo será remunerado, y si al terminarse ninguna de las partes manifiesta su voluntad de dar por terminado el contrato, continuara este por tiempo indefinido)** **CLAUSULA TERCERA:** Los servicios se prestarán en las instalaciones del Rastro Municipal de la Ciudad de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán y demás dependencias Municipales que requieran de su apoyo, su jefe inmediato será el jefe de Servicios Municipales. **CLAUSULA CUARTA:** El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por el Contratado, conviniendo un salario mensual de **Lps. 5,000.00**, el cual será pagado de forma mensual. El Contratado autoriza al Contratante a realizar las deducciones que por Ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice, según caso. **CLAUSULA QUINTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de **Lunes a Domingos en horarios de seis pasado del meridiano (6.00 p.m.), a seis antes del meridiano (6:00 am) del siguiente día, esta jornada podrá modificarse a voluntad del contratante.** Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante. El contratado, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA:** El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio al Contratado, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales. **CLAUSULA SEPTIMA:** El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.




**CLAUSULA OCTAVA:** El Contratado podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante. **CLAUSULA NOVENA:** El Contratante se obliga a facilitar todos los insumos que el Contratado requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como el Contratado se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, Reglamento Interno de Trabajo y las expresadas por el Contratante. **CLAUSULA DECIMA:** El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar a él Contratado en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que el Contratado se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** El contratante demanda del Contratado, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte del Contratado un motivo para finalizar o dar cese a este contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige las acciones operativas, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que el Contratado, y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir. **CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso. **CLAUSULA DECIMO CUARTA:** Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando el Contratado encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en dos (2) ejemplares en el Municipio de **Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán**, a los 01 día del mes de Marzo del año 2024.

**LEIDO y ACORDADO**

  
**GERMÁN RAFAEL DÍAZ AVILA**  
Alcalde Municipal



  
**ORLIN RIGOBERTO AMADOR.**  
Por el Contratado.





# MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TEL: 2768-3231

Email: [sabanagrandealcaldia@yahoo.es](mailto:sabanagrandealcaldia@yahoo.es)



## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **GERMAN RAFAEL DIAZ AVILA.**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0816-1954-00197, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**; acreditando su representación mediante Certificación Número 2617-2021, Punto III del Acta 74, de fecha 20 de diciembre de 2021; quien en adelante y para los efectos del presente Contrato de Servicios Profesionales se le denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte **ROGER HUMBERTO TORRES MANUELES** con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1971-06774, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado y con domicilio en residencia Villa San Sebastián Bloque #H Casa #6 Tegucigalpa Francisco Morazán, miembro inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el número **28121**,; móvil (504) 9767-0888, , con correo electrónico [rogertorres2004@yahoo.es](mailto:rogertorres2004@yahoo.es), quien se denominara "**EL CONTRATISTA**"; y denominándose de manera conjunta como **LAS PARTES CONTRATANTES**; por este acto, libre y espontáneamente establecen en el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, bajo el riguroso cumplimiento de las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. -DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** Declara **EL CONTRATANTE** que por este medio contrata los Servicios Profesionales de **EL CONTRATISTA**, mismos que consistirán en:

- 1) Proporcionar asesoramiento legal en asuntos y gestiones relacionadas con las actividades de la Municipalidad;
- 2) Representar en los juicios y audiencias tanto administrativas como judiciales al Alcalde Municipal como representante procesal y/o apoderado legal, y en aquellos asuntos que el Señor Alcalde le delegue su representación para efectos legales;
- 3) Asesoramiento legal referente a consultas en materia legal al Alcalde Municipal y a las dependencias de la municipalidad que lo soliciten prestando su servicio profesional diligente en todo momento;
- 4) Revisión y asesoramiento general en la elaboración de emisiones de dictámenes, resoluciones, opiniones cuando estas sean solicitadas por entes de la Administración Pública y Privada, Entidades Administrativas, Autónomas y Semi Autónomas, Corporaciones Municipales a nivel nacional y demás Autoridades competentes de la República;
- 5) Verificación del cumplimiento de la Ley de Municipalidades y sus reglamentos entre otras normativas aplicables a las personas naturales o jurídicas que tengan un tipo de relación con la Municipalidad;
- 6) Realizar los procesos legales para la recuperación de la mora tributaria, en cumplimiento de los artículos 111 y 112 de la Ley de Municipalidades.
- 7) Acompañamiento y asesoramiento en la elaboración de reglamentos para que mediante su cumplimiento se tenga una buena organización y optimizar de manera eficiente cada uno de los procesos administrativos de la Municipalidad;



8) Realizar y Entregar al departamento de recursos Humanos y Tesorería Municipal informe mensual de metas cumplidas y gestiones ejecutadas, requisito para realizar las gestiones de su pago.

9) Guardar la confidencialidad con relación a la información y documentación que le haya sido proporcionada.

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y RETRIBUCION POR LA PRESTACION DE SERVICIOS.** - "EL CONTRATANTE" se obliga a pagar por concepto de servicios profesionales la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 15,000.00)** pagaderos mensualmente.

**CLAUSULA TERCERA: DEL HORARIO Y JORNADAS DE TRABAJO:** "EL CONTRATISTA" no tendrá determinado su horario de trabajo, teniendo que estar anuente a la prestación de sus servicios en horas y días inhábiles, teniendo la disposición de atender llamadas y otro medio de comunicación que se le requiera, así como la movilización a reuniones de carácter urgentes convocadas por el Alcalde Municipal.

**CLAUSULA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO:** Ambas partes tendrán el derecho de resolver en cualquier tiempo el presente contrato de servicios profesionales por cualquiera de las circunstancias siguientes: 1) Por mutuo acuerdo de las partes,

2) Por muerte o incapacidad mental o física de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato, o por inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo,

3) Por decisión unilateral de las partes cuando así lo estimen conveniente, ya sea por pérdida de la confianza respecto a la prestación de los de servicios de "EL CONTRATISTA", así como aquellos análogos y/o los previstos en la legislación común para este contrato,

4) Por caso fortuito o fuerza mayor.

**CLAUSULA QUINTA: DURACION DEL CONTRATO:** Éste contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios profesionales, a partir del 03 de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) al 31 de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) fecha del vencimiento de su vigencia.

**CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATANTE** al no presentar pagos a cuenta se le realizara la deducción del 12.5% del impuesto sobre la renta (ISR).

**CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES:** Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente contrato debe constar por escrito y estar firmado por ambas partes.

**CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan y ratifican conformes y entendidas de los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo y no alegar posteriormente su desconocimiento.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual entienden y manifiestan su conformidad y aceptando todas y cada una de las cláusulas, consideraciones y obligaciones generadas directa o indirectamente de este contrato, firmando por duplicado el presente contrato, en dos ejemplares que generan misma fuerza legal entre las partes, en el mismo lugar y fecha de su celebración Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, a los tres (03) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

  
ALCALDE MUNICIPAL  
GERMAN RAFAEL DIAZ AVILA  
LA MUNICIPALIDAD  
2022-2026  
MUNICIPALIDAD SABANAGRANDE F.M.

  
COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS  
202128121  
ROGER HUMBERTO TORRES MANJALES  
EL CONTRATISTA